

TESTIMONIO

NUMERO DE ORDEN : OCHOCIENTOS OCHENTA (880)

ANTICIPO DE LEGITIMA

OTORGA DON : JOSE MERCEDES TORRES MARCOS

A FAVOR DE

DON : JOSE JULIAN TORRES MARTINEZ

#####

EN CHINCHA ALTA, A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO, ANTE MI ERNESTO GARCIA AGURTO, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS MILITAR NÚMERO 1013857, ELECTORAL NRO. 21797261 Y TRIBUTARIA NRO. 0960896, SUFRAGAN EN LA ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, COMPARECEN :----

DON: JOSE MERCEDES TORRES MARCOS, PERUANO, CHOFER PROFESIONAL, CASADO CON DOÑA CARMEN ROSA MARTINEZ DÍAZ, IDENTIFICADO CON LIBRETAS ELECTORAL NRO. 21830058 Y TRIBUTARIA NRO. J583011 .- -

DON: JOSE JULIAN TORRES MARTINEZ, PERUANO, CHOFER PROFESIONAL, CASADO CON DOÑA NELLY ESPERANZA LOYOLA GONZALES, IDENTIFICADO CON LIBRETAS ELECTORAL NRO. 21780370 Y TRIBUTARIA N° J583003.- - -

LOS COMPARECIENTES A QUIENES CONOZCO DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS TREINTIOCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, PROCEDIENDO POR SU PROPIO DERECHO, CON LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, HABIENDOME ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE :-----

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: DR. GARCIA AGURTO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN QUE CONSTE EL ANTICIPO DE LEGÍTIMA, QUE

2392

EXPEDI TESTIMONIO Y PARTES PARA EL INTERESADO
CHINCHA, 10 de Mayo de 1915

Leonor
Arturo Ichaso Albers
Abogado Retirado de Chile

//..OTORGA DON JOSÉ MERCEDES TORRES MARCOS, A FAVOR DE SU HIJO DON JOSÉ JULIAN TORRES MARTINEZ, AMBOS CONTRATANTES DOMICILIADOS EN LA AV. 28 DE JULIO S/N. , DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA; DE CONFORMIDAD CON LAS CLAÚSULAS SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERO

MATERIA DE ESTE CONTRATO ES UN PREDIO RÚSTICO, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PAGO DE ÑOCO, TOMA LA HUACA, DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN DE 1,100 M2. Y CONSTA DE LOS SIGUIENTES LÍNDERS GENERALES: POR EL NORTE CON ESTEBAN NEJÍA ==, POR EL SUR CON PEDRO YATACO, POR EL ESTE CON JOSÉ MAGALLANES Y, POR EL OESTE CON ATILIO GIRIBALDI.-DE- JÁNDOSE CONSTANCIA QUE DENTRO DEL PERÍMETRO SEÑALADO, SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA-HABITACIÓN QUE OCUPA UNA EXTENSIÓN DE 132.00 M2.- - -

SEGUNDO

EL ANTICIPANTE, DECLARA EXPRESAMENTE HABER ADQUIRIDO EL REFERIDO INMUEBLE POR POSESIÓN HEREDITARIA, DESDE HACEN MÁS DE 30 AÑOS A LA FECHA EN FORMA QUIETA, PACÍFICA Y SIN INTERRUPCIÓN DE NINGUNA CLASE, COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO, FAVORECIÉNDOLE EN CONSECUENCIA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE ACUERDO A LA LEY SUSTANTIVA CIVIL, DECLARANDO ADEMÁS JURATORIAMENTE QUE CONSTITUYE UN BIEN PROPIO .- - -

TERCERO

FOR EL PRESENTE CONTRATO EL ANTICIPANTE, TRANSFIERE EN CALIDAD DE ANTICIPO DE LEGÍTIMA A FAVOR DE DON JOSÉ JULIÁN TORRES MARTÍNEZ, EL REFERIDO PREDIO RÚSTICO DESCRITO EN LAS DOS CLAÚSULAS PRECEDENTES, VALORIZÁNDOLO DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES PARA LOS EFECTOS FISCALES EN LA SUMA DE !/.

90,000

CUARTO

EL ANTICIPO DE LEGÍTIMA COMPRENDE EL REFERIDO PREDIO RÚSTICO CON EL SUELO, SUBSUELO, CONSTRUCCIONES EXISTENTES, AIRES, VUELOS, USOS, GOCES, ENTRADAS, SALIDAS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA AL PREDIO SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.-----

QUINTO

POR CONSIDERAR JUSTO Y EQUIVALENTE EL REFERIDO PREDIO CON EL VALOR ESTIPULADO, AMBOS CONTRATANTES RENUNCIAN A TODO RECLAMO ULTERIOR POR LESIÓN, DOLO O ERROR, HACIÉNDOSE MUTUA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA.-----

SEXTO

EL ANTICIPANTE DECLARA QUE EL REFERIDO PREDIO RÚSTICO HA SIDO CONDUCTIDO PERSONALMENTE POR ÉL, NO TENIENDO BENEFICIARIOS QUE SEAN AMPARADOS POR LA LEY DE REFORMA AGRARIA 17716 AMPLIATORIAS Y CONEXAS.-----

SETIMO

AMBOS CONTRATANTES SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO, DERIVADO DEL IMPUESTO FISCAL O MUNICIPAL QUE AFECTAREN AL INMUEBLE TRANSFERIDO HASTA LA FECHA DEL CONTRATO.-----

OCTAVO

SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL ANTICIPADO O ADQUIRIENTE HA PROCEDIDO A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE GROCIO PRADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ANTICIPANTE.-----

NOVENO

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE

2393

//..IMPUESTOS DE CONFORMIDAD CON EL D.L. 22179.-

DECIMO

LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN DE CUENTA DEL ADQUIRIENTE O ANTICIPADO.-CONFIERA Ud. SEÑOR NOTARIO LAS FORMALIDADES DE LEY.-CHINCHA ALTA, 03 DE MAYO DE 1988.-FIRMADO.-DRA. IDA TORRES AYO.-REGISTRO NRO. 768.-JOSÉ TORRES MARCOS.-JOSÉ TORRES MARTÍNEZ.-

INSERTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-COMPROBANTE DE PAGO.-AÑO 1988.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: TORRES MARTÍNEZ JOSÉ.-DOMICILIO FISCAL.-DISTRITO GROCIO PRADO.-AV. 28 DE JULIO S/N.-AUTOAVALUO 1/94,731.41.-LIQUIDACIÓN DE PAGO.-TOTAL A PAGAR 1/.94.73.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-CAJA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-OTRO SELLO PREDIOS.-FECHA 20 ABRIL 1988.-

INSERTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-AÑO 1988. DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO.-HOJA RESUMEN.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: TORRES MARTÍNEZ JOSÉ JULIAN.-DISTRITO: GROCIO PRADO.-TOMA LA HUACA.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.-ÁNEJO NÚMERO UNO.-CÓDIGO 11020600.- 1/86,331.41.-GROCIO PRADO, 9 ABRIL DE 1988.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-CAJA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-OTRO SELLO.-JEFATURA PREDIOS.-FIRMA ILEGIBLE.-LA MISMA FECHA DE RECEPCIÓN .-

INSERTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO.-ÁNEJO NÚMERO UNO.-PREDIO RÚSTICO.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE .-TORRES MARTÍNEZ JOSÉ JULIÁN.-LIBRETA TRIBUTARIA NRO. 583603.-UBICACIÓN DEL PREDIO.-DISTRITO: GROCIO PRADO.-LUGAR.-PAGO DE FOCO .-



TESTIMONIO

TOMA LA HUACA.- PREDIOS COLINDANTES.-NORTE ESTEBAN MEJÍA-SUR :
PEDRO YATACO.- ESTE : JOSÉ MACALLANES .- OESTE ATILIO GIRIBALDI.-
DATOS DEL TERRENO.-LOTE.- USO: AGRÍCOLA.- CLASIFICACIÓN .- CASA
HABITACIÓN.- TERMINADO.-ESTADO DE CONSERVACIÓN :REGULAR.-MATERIAL
ESTRUCTURAL ADOBES.-DETERMINACIÓN DEL AUTOVALUO DEL TERRENO.-CAN
TIDA D DE HAS. 0.1100.-VALOR TOTAL 1/3,831.41.-DETERMINACIÓN DEL
VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.-ÁREA CONSTRUIDA 132 m2.- VALOR DE LA
CONSTRUCCIÓN 1/82,500.00.-AUTOVALUO DEL TERRENO 1/. 3,831.41 .-
AUTOVALUO 1/8,6331.41.- GROCIO PRADO, 20 DE ABRIL DE 1988.- UNA
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.- MUNICIPALIDAD DIS
TRITAL DE GROCIO PRADO.-CAJA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-FECHA 20 ABRIL
1988.- OTRO SELLO.-JEFATURA PREDIOS.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-LA MIS
MA FECHA DE RECEPCIÓN.-

CONCLUSION

FORMALIZADA LA ESCRITURA, INSTRUÍ A LOS OTORGANTES
DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA DÍ,
Y LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRE
SENCIA; DOY FÉ.-

Dr. ERNESTO GARCIA AGURTO

ESTANIS - ABOGADO
CRISTINA XI

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 320

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 880 DE: **ANTICIPO DE LEGITIMA**; DE FECHA: **10 DE MAYO DE 1,988**; QUE OTORGA: **DON JOSE MERCEDES TORRES MARCOS**; A FAVOR DE: **DON JOSE JULIAN TORRES MARTINEZ**; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **ERNESTO GARCIA AGURTO**, **DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,987 – 1,988, FOLIO N° 2,391 VUELTA AL FOLIO N° 2,393 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS**.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **10726027**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 382 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 132582, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL